

CONCEJO MUNICIPAL DE CABILDO

ACTA SESION EXTRAORDINARIA N° 114

En Cabildo, siendo las 09.45 horas del día miércoles 28 Agosto 2019, se reúne el Concejo Municipal de Cabildo y se da inicio a la Sesión presidida por el Alcalde Don Patricio Aliaga Díaz y la asistencia de los señores Concejales Ignacio Miranda, Liliana Romero Toro, Cecilia Vera Miranda, Mario Alvarado Osorio, Alexis Sánchez Baeza y Teresa Pinilla Delgado.-

Como Secretaria Municipal la Sra. Teresa Montero Carvajal.-

ASISTENCIA DIRECTIVOS

- | | |
|------------------------------|--------------------------------|
| <i>1.- Francisco Ahumada</i> | <i>Administrador Municipal</i> |
| <i>2.- David Donoso</i> | <i>Abogado Municipal</i> |

ASISTENCIA DE PROFESIONALES

- | | |
|-------------------------------|---------------------------|
| <i>1.- Milton de la Paz</i> | <i>Asistente Social</i> |
| <i>2.- Marjorie Madariaga</i> | <i>Encargada D.T.C.R.</i> |

TABLA:

- 1.- Proyecto de Acuerdo para Servicio de aseo Domiciliario Comuna de Cabildo.***
- 2.- Informe de Auditoría Departamento de Salud Municipal***

Alcalde da apertura a la Sesión señalando:

En nombre de DIOS, la Patria y nuestra Comuna.

Alcalde solicita autorización del Concejo para agregar dos temas a la Tabla, además de comunicar algunas Solicitudes urgentes:



Temas nuevos:

- Informe sobre Concesión de Ramada Fiestas Patrias año 2019.

Alcalde señala que se estarían buscando nuevos interesados. Se accede a incorporar el tema a la presente Tabla de reunión.

- Informe traslado Biblioteca pública a la Casa López.

Alcalde en este punto da cuenta de una Solicitud Municipal de traslado de la Biblioteca Pública e informa que la Coordinadora habría aceptado el traslado de la Biblioteca a la nueva Casa López, luego de una negativa original, que cambió al conocer las instalaciones de la Casa López. No obstante se podría dejar el tema para la otra Sesión Ordinaria. Se accede a lo solicitado.

Nuevas Solicitudes de Reunión con Concejales

1.- Sobre agregar Tema a la Tabla sobre Auditoria al departamento de Educación requerida por escrito por los Concejales Vera, Alvarado y Miranda.

Concejal Alvarado propone la moción de incorporar este Tema a la Tabla de la próxima Sesión Ordinaria. Consultar también si se suman los demás Concejales?-

Concejal Miranda propone discutirlo o conversar con los demás Concejales. Es poner el tema sobre la mesa.

2.- Se fija reunión del P.A.D.E.M 2020 para el día 04 de Septiembre 2019 a las 16.00 horas.

Alcalde, plantea que se vaya mas allá de la discusión tradicional, se analice que tipo de Educación queremos en la comuna? Se revisen la nuevas Políticas y los casos más exitosos de innovación en educación.

Concejal Miranda, refiere que la educación tal como se hace actualmente, el piensa que ya no se sostiene. Cree que hay que hacer un dialogo con los padres y apoderados.



Concejal Alvarado, refiere que el fracaso del P.A.D.E.M lo atribuye a que no es participativo, los profesores son los que han manifestado la queja sobre el tema. Cree que esto debería cambiar de ahora en adelante.

Concejal Pinilla, cree que muchas opiniones acá en Concejo no han sido consideradas. Hay que re encantarnos con el proceso P.ADEM.

Concejal Vera, piensa que la comprensión de lectura es pésima. Propuso hace un tiempo que sería apropiado un Concurso literario donde se aprende desde el hacer con los niños.

Concejal Romero, plantea que le llama la atención que los padres cuando envían los niños a estudiar a las escuelas urbanas mejoran la forma de vestir de los niños. En cambio en las escuelas rurales no pasa lo mismo (de los niños prioritarios en ese caso la compra de prendas).

Concejal Vera, recuerda casos de bullying en escuelas municipales.

Concejal Pinilla, refiere que hay talento esta en las escuelas municipales, desea destacar una profesora que trabajo tema de poesía con sus alumnos, fueron maravillosos los trabajos.

Concejal Sánchez refiere a que se establezcan y mejoren los procesos participativos para la construcción del PADEM entre toda la comunidad educativa.

3.- Se autoriza Audiencia Pública para el miércoles 04 de Septiembre a las 10.00 horas a los Dirigentes de Asistentes de la Educación.

4.- Se fija reunión con los SERVICIOS PUBLICOS relacionados con la Emergencia hídrica el 12 de Septiembre 2019 a las 10.00 horas, convocados por la Gobernadora Provincial y a los Jefes de los servicios, requerida por Dirigentes de Comunidades de agua.

DESARROLLO

1.- **Proyecto de acuerdo para Servicio de Aseo Domiciliario comuna de Cabildo.**

Alcalde explica al Concejo sobre la reciente entrega de Proyecto de acuerdo y los escasos tiempos disponibles para abordar un tema que es muy complejo en el cual se requirió de un análisis económico y técnico gestiones previas ante el Gobierno Regional.



Alcalde da la palabra al Administrador Municipal para que explique ambos Proyectos. En ellos se señalan principalmente razones de orden económico que sustentan la decisión de estos nuevos Proyectos de acuerdo.

Abogado Municipal, señala que por norma general; la Disposición de basuras siempre se debe Licitar, sin embargo, ahora esta prórroga de contratación se sustenta en un tema de Utilidad Pública proyectada a largo plazo. Ahora el Barrido y la Recolección separadas se contratara a través de Licitación Pública y por el momento en forma transitoria se contrata por un mes y esperamos que se presenten oferentes al llamado Licitación que se está preparando.

Concejal Alvarado, señala que esta decisión es perentoria y plantea que no es lo mismo un Vertedero y un Relleno Sanitario, espera que se pueda mejorar en el futuro y contribuir al Medioambiente.

Concejal Romero, señala que le preocupan los recursos disponibles, porque sabe que estos no hay llegado.

Alcalde seguidamente somete a discusión y aprobación los siguientes Proyectos de Acuerdo, los cuales se aprueban como se indica:

Se aprueba en forma unánime el siguiente Proyecto de Acuerdo, con la incorporación de la Cláusula de Presentación de Garantía, por el valor del 30% de valor del Contrato, Cláusula que se omitió en la transcripción del Proyecto de Acuerdo:

(I) PROYECTO ACUERDO CONCEJO.

ORIGEN: INICIATIVA ALCALDIA.

Vista de acuerdo: 28 de agosto 2019

MATERIA:

ANTECEDENTES.

Que estando ad portas del término del actual contrato transitorio del Servicio de Barrido de calles, ferias libres y Transporte y recolección de residuo sólido domiciliarios de la comuna; esta Administración, para la debida continuidad del servicio referido y la normativa aplicable, ha proyectado la imposibilidad que se verifique la contratación de ese servicio a contar de 01 de octubre de 2019 mediante licitación. Mecanismo que se debe verificar obligatoriamente para este tipo de contratos conforme lo dispuesto por el artículo 8 y el artículo 66 de la ley N° 18.695, y en donde no resulta posible acudir a las normas del trato directo, toda vez que la única causal que habilita esta modalidad, es en razón de una licitación declarada desierta por falta de interesados, circunstancia que en el caso no se ha dado, pues hoy por hoy, el servicio se encuentra aún en fase de licitación pendiente.



Que si bien, para otorgar el servicio referido, éste debiese darse en virtud de un contrato previa propuesta pública, lo cierto es que en el periodo que media a contar del 01 de septiembre hasta 30 de septiembre de 2019, esto es, época en que se entenderá terminado el actual contrato y la fecha el que comience a prestar servicios el nuevo concesionario en razón de un proceso licitatorio previo; esta Administración no puede no asumir el Barrido de Calles y Ferias Libres y Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna, ya sea directamente o a través de un tercero; toda vez, que las Municipalidades deben velar por la permanente y continua atención de las necesidades de la comunidad local, entre las cuales se encuentra aquella relacionada con el aseo y ornato de la comuna, la que constituye una función privativa.

De este modo, con base a lo informado en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenido en el dictamen N° 26.608/2015 que señala que las municipalidades deben adoptar las medidas que resulten pertinentes para que la continuidad del servicio de aseo, no se vea afectada por trámites administrativos, resulta del todo necesario que la Municipalidad contrate de manera transitoria y excepcional el servicio de concesión de Barrido de Calles y Ferias Libres y Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna por el lapso que media entre el 01 de septiembre de 2019 al 30 de septiembre 2019. Para lo cual, se contratará para estos efectos al mismo contratista y bajo las mismas especificaciones técnicas y demás antecedentes del contrato actualmente vigente por decreto alcaldicio 2506/2019 .

OBJETIVO:

El presente proyecto de acuerdo, tiene como objetivo que el Concejo municipal apruebe la contratación con carácter transitorio y excepcional de los servicios del proveedor **Marinee Torres Olivares.**, para la ejecución de los servicios de Barrido de Calles y Ferias Libres y Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna conforme los antecedentes señalados.

FUNDAMENTO LEGAL:

-Artículo 3 letra f) Ley 18.695 *"Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: El aseo y ornato de la comuna"*.

- Artículo 4 letra b) ley 18695: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: la protección del medio ambiente"*

-Artículo 65 letra j) de la ley 18.695: *"El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: Suscribir los convenios de programación a que se refieren los artículos 8° bis y 8° ter y celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo. Asimismo, suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula la Ley General de Urbanismo y Construcciones"*.

-Artículo 65 letra k) de la ley 18.695: *"El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: Otorgar concesiones municipales, renovarlas y ponerles término."*



TEXTO DEL ACUERDO:

El Concejo Municipal acuerda aprobar la propuesta del Alcalde, referida a que se autoriza a suscribir contrato transitorio y excepcional con **Marinee Torres Olivares.**, para la ejecución de los servicios de Barrido de Calles y Ferias Libres y Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna, conforme a los mismas especificaciones técnicas que forman parte de su actual contratación próxima a vencer el 31 de agosto de 2019, y en donde el referido contrato entrará en vigencia a contar del 01 de septiembre de 2019 y terminará en principio el **30 de septiembre de 2019**, a menos que no se adjudique alguna de las licitaciones en esa fecha de "Recolección y Transporte de los RSD" y/o "Barrido de Calles". De este modo, la vigencia del respectivo contrato se extenderá hasta que se adjudique mediante licitación la concesión de los servicios, ya sea de "Recolección y Transporte de los RSD" y/o "Barrido de Calles".

Precio:

Recolección y Transporte de los RSD \$ 16.190.000 IVA INCLUIDO.
Barrido de Calles \$ 9.642.207 IVA INCLUIDO.

Características del contrato, esto es prestaciones específicas contratadas: Las mismas señaladas en contrato anterior precedente con la referida contratista, autorizado en sesión de concejo N° 90, de 2019, modificado en sesión de concejo N°92, de 2019 y sesión de concejo N°93, de 2019.

Multas: Las mismas señaladas en contrato anterior precedente con la referida contratista, autorizado por decreto alcaldicio 2506/2019.

Causales de termino anticipado. Las mismas señaladas en contrato anterior precedente con la referida contratista, autorizado por decreto alcaldicio 2506/2019.

Subcontratación: El proveedor se le prohíbe subcontratar.

Forma y condiciones de pago: Las mismas señaladas en contrato anterior precedente con la referida contratista, autorizado por decreto alcaldicio 2506/2019.

Unidad técnica responsable: Medio ambiente, aseo y ornato sin perjuicio de las labores auditoria operativa interna de la unidad de Control.

En todo lo no regulado rigen asimismo las disposiciones contractuales del contrato anterior precedente, siempre que no sean contradictorias al presente contrato.

(II) PROYECTO ACUERDO CONCEJO.

ORIGEN: INICIATIVA ALCALDIA.

MATERIA: AUTORIZA PRORROGA DE CONTRATO DE DISPOSICIÓN FINAL EN VERTEDERO DE LA COMUNA DE CABILDO, POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA

ANTECEDENTES:

Como es de su conocimiento, el aseo de la comuna está legalmente concebido como un **servicio municipal** que comprende no sólo la **recolección de basura** sino que involucra todo un proceso del cual forman parte su **transporte y disposición final**, toda vez que las corporaciones edilicias, una vez que recolectan los desperdicios, deben preocuparse de la forma en que se transportarán y de cuál va a ser su destino, velando por la salud pública y la protección del medio ambiente, funciones que a los municipios les corresponde desarrollar acorde a lo dispuesto en el artículo 4º, letra b), de la ley 18.695. (Dictamen N° 19.537, de 2000).



Luego como servicios municipales (separados o en su conjunto) la Municipalidad podrá ejercerlo directamente a través de sus funcionarios o por terceros mediante el otorgamiento de concesiones, para cuyo efecto en este último caso se hace presente que conforme al inciso segundo del artículo 66 de la ley N° 18.695, el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios en referencia debe ajustarse a las normas de la ley N° 19.886, y sus reglamentos, salvo lo establecido en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8° del primer texto legal citado, los que serán aplicables en todo caso. En donde a su turno, los incisos cuarto, quinto y sexto del recién citado artículo 8°, establecen expresamente el tipo de procedimiento que se debe utilizar para otorgar una concesión de la clase de que se trata, de acuerdo a los supuestos que enuncia, previendo que corresponde recurrir a **licitación pública** si el monto a pagar por las respectivas prestaciones es superior a cien unidades tributarias mensuales; a **propuesta privada**, si es inferior a dicho monto o si concurren imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el concejo -en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio-, o, finalmente, mediante **trato directo**, si no se presentaren interesados o si el monto de la contratación no supera las 100 UTM. Circunstancias que, al efecto, en el caso del trato directo, hoy por hoy no resulta posible aplicarlas en primer lugar porque a la presente fecha no estamos en presencia de una licitación de los servicios mencionados que se haya declarado desierta por falta de oferentes, como en segundo lugar ninguno de los servicios que involucra la concesión es menor a un monto de 100 UTM, **siendo en este contexto por regla general hoy por hoy imposible efectuar tratos directos.** (25.661/2017 y 30.056/2009)

Es en este contexto, y ante la legítima pregunta, bajo que argumento legal entonces se ha contratado a la señora Marinee Torres Olivares hasta hoy en día, dado que el último contrato reglado terminó el 31 de diciembre de 2018, es que se debe responder que las sucesivas contrataciones que se han hecho a la fecha de la referida concesionaria, todas se han fundado en una institución jurídica creada por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, que permite en el evento que una Municipalidad por cualquiera circunstancia -por ejemplo, cierre intempestivo de vertedero, licitaciones públicas en curso-, contratar a cualquier persona fundado en la continuidad del Servicio.

Señala al efecto, el dictamen correspondiente: "Cabe concluir que la Municipalidad (...) no aplicó los mencionados incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8° de la ley N° 18.695, ya que no realizó las contrataciones relativas a la concesión de la especie por la vía de la propuesta pública ni privada, y tampoco concurrió el supuesto que, de manera excepcional, permite recurrir al trato directo.

En este contexto, es menester recordar que a los municipios les corresponde velar por la permanente y continua atención de las necesidades de la comunidad local, entre las cuales se encuentra aquella relacionada con el aseo domiciliario de la comuna, la que constituye una función privativa de aquellos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3°, letra f), de la mencionada ley N° 18.695, siendo del caso destacar que el artículo 11 del Código Sanitario les confiere asimismo funciones vinculadas con la limpieza de las vías públicas, que se relacionan estrechamente con el deber del Estado de cuidar que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, consagrado en el artículo 19, N° 8, de la Carta Fundamental, no se vea afectado.



Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Ente de Control, contenida en los dictámenes N°s. 34.125, de 2001; 1.943, de 2004 y 31.353, de 2006, entre otros, ha reconocido la necesidad de que las municipalidades adopten las medidas que resulten pertinentes para que la continuidad del servicio de aseo no se vea afectada por circunstancias que han impedido el cumplimiento de los trámites requeridos para la concesión del referido servicio.

Así, es posible entender que la actuación municipal -pese a no ajustarse a lo dispuesto en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8° de la ley N° 18.695-, fue adoptada por el alcalde, como máxima autoridad de la entidad edilicia, a fin de dar continuidad al servicio de aseo comunal y en cumplimiento de las funciones privativas que corresponden a aquella a fin de evitar problemas de salubridad pública y de contaminación ambiental (aplica criterio contenido en el dictamen N° 73.491, de 2011). N° 26.608, de 2015. Y que por cierto para el caso concreto, se reflejó en el hecho que el alcalde de esa Municipalidad efectuó contrataciones con diversas empresas del rubro.

Fue así y volviendo a nuestro caso, que del 01 de enero de 2018 y hasta el próximo 31 de agosto de 2019, hemos efectuado una serie de contrataciones fundadas en ese dictamen, con la proveedora Marinee Torres Olivares, básicamente por no poder hasta fecha haber aun podido adjudicar ninguna licitación pública, siendo como recordaran el caso más emblemático cuando se tuvo que revocar una licitación pública en curso en razón de la intervención de la Fiscalía Nacional Económica por el hecho que las bases de la respectiva licitación adolecían de serios vicios y que se tuvo que revocar.

Hoy estando nuevamente en el mismo escenario, toda vez que habiendo publicado una licitación solo para la disposición, se tuvo que revocar nuevamente por problemas de coherencia de las bases atendida su alta complejidad, se ha reevaluado la situación del contrato con la señora Marinee Torres Olivares, siendo a juicio de esta Administración ya insostenible seguir invocando una y otra vez el mismo fundamento indicado; de modo que ya con miras a fijar un sistema que resulte financieramente sustentable, se ha determinado que siendo pilar fundamental de estos servicios que la disposición continúe en el actual vertedero pues los servicios de recolección y transporte, resultaran proporcionalmente más onerosos mientras más lejano quede el lugar de disposición final en referencia a la comuna y consultando previamente si existe otra figura jurídica que sustente efectuar una contratación con la actual contratista de la disposición distinta a la ya indicada, se ha encontrado una figura, cual es la indicada en el dictamen N° 14.564, del año de 1998 de la Contraloría General de la República, la que permite prorrogar solo por razones de utilidad pública el contrato primitivo. Señalando para su conocimiento el referido dictamen en su parte pertinente lo siguiente: "En relación a la facultad de la corporación de prorrogar el contrato por seis meses, ello solo es posible por razones de utilidad pública certificada por la municipalidad, y en las mismas condiciones del contrato primitivo".

De este modo, y en atención a lo expuesto lo que se propondrá mediante el presente acuerdo es que se autorice una prórroga del actual contrato de disposición, pero no con carácter transitorio en razón de que una licitación pública aún se encuentre pendiente, si no que hasta la fecha del cierre definitivo del vertedero. Lo anterior, y con una responsabilidad más compleja, fundado en razones de utilidad pública, prorroga que por implicar un monto superior a 500 UTM y sobrepasar el periodo alcaldicio se ha estimado que se autorizado mediante acuerdo de concejo.



En el caso, las razones de utilidad pública que justifican la prórroga son en función de lo expuesto en el Oficio ordinario N° 1 del Encargado de medio ambiente, aseo y ornato; y oficio N° 8, 2019 de la Directora de Administración y Finanzas, que se circunscriben al hecho que si bien del análisis de 4 rellenos sanitarios más próximos a nuestra comuna el valor en algunos casos por concepto de disposición es menor al que se paga actualmente en el vertedero autorizado de Cabildo, ciertamente la variable que desequilibra la fórmula es el valor de transporte de residuos hacia el respectivo lugar de disposición final, el cual aumenta el costo total considerablemente en proporción a los kilómetros de distancia, de modo que si al efecto no se prorrogara el actual contrato de disposición, la entrega del contrato a un concesionario fuera de la comuna, independiente si este se efectúa mediante licitación o bajo la misma fórmula con la cual se ha contratado el actual contrato de disposición determinan un incremento exponencial en el presupuesto 2019 y 2020 en donde en el presente año su aumento no está ni siquiera proyectado, como luego para el año 2020 incluir ese incremento solo se podrá efectuar a través de un proceso de disminución o recorte del presupuesto de otras áreas, lo cual no se aviene con las políticas propias de elaboración de presupuestos de esta Administración.

TEXTO DEL ACUERDO:

El concejo Municipal acuerda aprobar la propuesta del Alcalde, referida a que se autoriza a prorrogar el último contrato relacionado con el servicio municipal de disposición final en vertedero bajo las siguientes consideraciones:

1.- Individualización del Contratista: Marinee Torres Olivares.

2.- Características del bien o servicio contratado:

El servicio contratado es a través del sistema de Suma Alzada para el valor de las toneladas de RSD recibidos y dispuesto por mes y para toda la duración del contrato. El valor del contrato se reajustará de acuerdo al IPC.

Las presentes bases técnicas son parte integrante de la licitación pública denominada **DISPOSICIÓN FINAL EN VERTEDERO DE LA COMUNA DE CABILDO**, donde se refiere a las acciones a realizar por el Concesionario durante la duración del contrato

A objeto de realizar una mejor administración, supervisión y velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente servicio.

El servicio que se define en las siguientes especificaciones técnicas, tiene por objeto efectuar la disposición final de residuos sólidos urbanos en un lugar de disposición final para la comuna de Cabildo.

La modalidad de contratación se realizará por tonelaje dispuesto o ingresado al lugar de disposición final.

Para efectos de esta licitación, se entiende como "residuos sólidos urbanos" todos los residuos sólidos asimilables, excedentes, públicos voluminosos, comerciales, excluyendo los residuos peligrosos, tóxicos e industriales.

2.1 TONELADAS MENSUALES A DISPONER Y VIDA UTIL

El Servicio de disposición deberá considerar una capacidad de recepción mínima de 3.600 toneladas como promedio anual de disposición, considerando entre 400 y 500 toneladas en promedio mensual. Por lo tanto, será responsabilidad del oferente que el lugar de disposición final tenga una vida útil hasta el término del contrato.



2.2 HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

El horario de recepción de residuos deberá ser de 12 hrs diarias considerando de lunes a sábado hasta las 20:00 hrs del día. Los días festivos deberán ser coordinados, previo acuerdo con la Unidad Técnica Municipal, entre la empresa recolectora y la empresa que se adjudique la disposición.

2.3 REQUISITOS DE OPERACIÓN

2.4 PERMISOS

Las instalaciones de disposición final deberán contar con todos los permisos de:

- Autorización de Resolución Sanitaria para operar como disposición final.
- Resolución de calificación Ambiental (RCA), en su caso.

Será de responsabilidad del titular (propietario y/o administrador) de las instalaciones, mantener durante la vigencia del contrato suscrito con la Municipalidad dichos permisos actualizados.

La pérdida de estos permisos por disposición de cualquier Autoridad Competente, será causal de término anticipado e inmediato del contrato, reservándose el municipio el derecho de requerir al contratista el pago de las indemnizaciones que estime convenientes y/o hacer efectiva la Garantía si la resolución de la Autoridad ha sido ocasionada por negligencia atribuible al adjudicado.

2.5 SISTEMA DE PESAJES

El contratista dispondrá de un **equipo de pesaje electrónico y computarizado con báscula calibrada** que establezca con exactitud el peso de los camiones **a su llegada y después de verter** los residuos en el lugar de disposición final correspondiente. Para asegurar la calibración la empresa deberá adjuntar en su propuesta técnica la certificación de un organismo pertinente.

El lugar de disposición final deberá disponer de una sala de pesaje, donde exista la posibilidad de entregar a la Unidad Técnica Municipal (UTM) listados impresos y electrónicos con los antecedentes registrados de los camiones provenientes de la comuna.

El pesaje deberá estar asociado a la placa patente de cada camión recolector.

El Municipio podrá requerir por escrito al contratista que calibre o repare el equipo cuando se detecten fallas y el costo será asumido por el contratista. Esto se considerará como falta grave y se aplicará lo estipulado en las Bases Administrativas.

A su vez se solicita que una vez cursado el respectivo estado de pago se entregue, según planes de mantención y calibración, los certificados de calibración de las básculas o el sistema de pesaje con que cuente la instalación.

2.6 INGRESO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL

Previo a la recepción de cada camión en las instalaciones, la UTM informará el detalle de las nóminas correspondientes, es decir, de los camiones que ingresarán al lugar de disposición final.



2.7 SALIDA DE LOS CAMIONES

Una vez que se proceda a la descarga de los camiones recolectores, y previo a su salida, la empresa encargada de la disposición final deberá realizar un lavado prolijo de los vehículos, las cajas compactadoras, el depósito de líquidos lixiviados y los neumáticos de los camiones, labor que se realizará por medios mecánicos para efectuar la limpieza y retiro de residuos y químicos para la desinfección de los equipos.

3.- Forma de Pago:

El pago se hará de acuerdo a lo siguiente:

El pago se hará por mes vencido, según el valor por tonelada dispuesta.

Para la gestión del Pago, el concesionario deberá presentar la factura correspondiente antes del día 5 del mes siguiente.

Cada estado de pago deberá contener lo siguiente:

- Informe del total de tonelaje ingresado y dispuestos en el lugar de disposición final.
- Fecha de ingreso y egreso de los camiones.
- Placa patente del camión.
- Peso bruto
- Tara del camión
- Peso neto
- Nombre de la empresa a la que pertenece el camión
- Nombre y rut del conductor del camión.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales de la inspección del trabajo que acredite que NO tiene deudas laborales y previsionales de sus trabajadores, en relación a la concesión.
- Declaración jurada que acredite no encontrarse afecto a la causal establecida en el artículo 4º de la ley 19.886, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores.
- Informe de novedades o situaciones que puedan afectar negativa o positivamente la situación del proyecto o servicio.

3.- Precio:

\$11.400.- (exento de IVA) por tonelada dispuesta. Por lo tanto, mensualmente se paga por el total de toneladas dispuestas en el vertedero, según pesaje diario informado de los camiones recolectores. Este servicio no tiene un monto fijo total mensual, por lo expuesto anteriormente.

4.- Plazo de duración:

Atendido el monto del contrato proyectado, requiere suscripción del contrato. Por lo tanto, regirá desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.

5.- Garantías:

La garantía del fiel cumplimiento del contrato corresponderá al 7% del valor máximo disponible proyectado, obtenido de multiplicar el valor máximo disponible actual de \$5.748.777.- por la cantidad de meses en que se proyecta el contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.

En ningún caso la garantía podrá ser menor al 5% del monto total del contrato proyectado. En el caso que esto se produzca el contratista deberá ampliar la garantía vigente hasta alcanzar el porcentaje antes indicado.



6.- Condiciones:

El contratista deberá instalar a su costa una báscula o balanza para pesar cada vehículo que ingrese a depositar residuos al vertedero.

El contratista deberá recibir para disponer en su vertedero toda clase de residuos domiciliarios, exceptuando residuos industriales y aquellos declarados como peligrosos.

7. MEDIDAS A SER APLICADAS POR EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS DE LA CONCESIÓN.

7.1 DE LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las presentes base, la Municipalidad podrá aplicar las siguientes multas:

1. En caso del cierre temporal del lugar de disposición final, la multa será de 25 UTM por camión.
2. En caso de sobrepasar el tiempo de espera para descarga en el frente de trabajo, establecido por este municipio entre 60 a 120 minutos por camión, la multa será de 2 UTM por cada camión que sobrepase el tiempo máximo de servicio.
3. En caso de deficiencia comprobada en la calibración de la balanza electrónica, la multa será de 40 UTM por cada camión de la flota.
4. En caso de dejar entrar camiones a disponer residuos al lugar de disposición final sin la autorización del municipio, será de 50 UTM por cada vez que ocurra.

7.2 DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE MULTAS

- a) Para la aplicación de las multas que correspondieren, la Municipalidad en forma previa a aplicarlas deberá, notificar al concesionario la causal y el monto, para que éste en el término de 5 días hábiles contados de la notificación del oficio o resolución municipal efectúe sus descargos.
- b) Transcurrido dicho plazo, con los descargos o en su rebeldía del contratista se dictará el acto administrativo que aplique o desestime en relación a los descargos evacuados las multas que inicialmente se estimó su procedencia.
- c) En el caso que la resolución fundada aplique una multa, no podrán aplicarse los descuentos indicados en el punto siguiente mientras no se publique y notifique la respectiva resolución en el portal www.mercadopublico.cl.
- d) El monto total por concepto de multas aplicadas por resolución administrativa tendrá como tope máximo el precio del contrato.
- e) En contra de la resolución señalada precedentemente procederán los recursos establecidos en la ley N° 19.880.

8.- Causales de término anticipado, procedimiento para su aplicación:

Podrá terminarse anticipadamente el contrato por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Municipalidad y el concesionario decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. La resciliación deberá ser aprobada por la respectiva resolución municipal.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el concesionario según las presentes bases y el contrato.



3. Estado de notoria insolvencia del concesionario, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Se estimará que existe notoria insolvencia de parte del concesionario cuando en las informaciones del Boletín comercial o de DICOM, el concesionario aparezca con 3 o más obligaciones impagas y/o cuando se le protesten tres o más documentos mercantiles.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Por incumplimiento de las obligaciones descritas en las presentes bases.
7. Las demás que se establezcan en las presentes bases.
8. Si el concesionario o alguno de los socios administradores fuera condenado por algún delito que merezca la pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente.
9. Si los servicios se paralizaran sin causa justificada por un tiempo superior a 3 días hábiles.
10. Por la presentación de información o documentación falsa.
11. Disolución o cancelación de la personalidad jurídica del concesionario.
12. Fallecimiento del concesionario en caso de ser persona natural. En cuyo caso, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previa suscripción del finiquito.
13. Acaecimiento de un hecho irresistible e imprevisto que impida el cumplimiento de las obligaciones por ambas partes.
14. En caso de cierre del lugar de disposición final dictado por la autoridad competente por un período superior a 30 días corridos.

9.- Subcontratación:

El proveedor se le prohíbe subcontratar.

10.- Unidad responsable:

Medio Ambiente, Aseo y Ornato

2.- Informe de Auditoría departamento de Salud

Alcalde da la palabra a las Profesionales Srtas. Karen Garay Soto y Viviana Tapia para que expongan al Concejo.

Seguidamente dicha Exposición se realiza conforme a la siguiente pauta y detalle:

Departamento de Salud Municipalidad de Cabildo

- **Ámbito de Aplicación de la Ley N° 19.378**
- **Dotación de Atención Primaria de Salud y Jornada Laboral Ley N°19.378**



- Dotación (envío Sep.)
- Estructura de la Dotación por categorías.
- Jornada Laboral del Depto. Salud (44 hrs. semanales)
- Remuneraciones (Sueldo base y diferentes tipos de asignaciones que se aplican) Aumento en los dos últimos años.
- Gasto en Personal
- Asignación Desempeño Difícil
- Asignación Especial Transitoria
- Pagos Asignación Año 2018 (A la Dirección)
- Comportamiento Asignación
- Contabilización de transferencias regulares desde el Servicio de Salud.
Imputación Contable.
- **Recomendaciones:**
 - *Suscribir el Convenio Cenabast para la adquisición de Medicamentos, insumos y sueros.*
 - *Separar las cuentas presupuestarias de acuerdo a la Naturaleza.*
 - *Registrar los ingresos una vez recibidas las transferencias.*
 - *Utilizar cuentas extra presupuestarias o complementarias, solo cuando el convenio así lo requiera. "Toda transferencia de recursos públicos dirigida a las entidades administradoras se hará por intermedio de la municipalidad respectiva, debiendo quedar reflejada en el presupuesto respectivo y constar en el balance a que hace referencia en el artículo 50".*
 - *Modificar la Escala la Carrera Funcionaria Municipal.*
 - *Estudiar la aplicación de la Carrera Funcionaria, específicamente el cálculo de los puntajes.*
 - *Redactar el Reglamento Interno del Departamento de Salud, de acuerdo a la Ley 19.378.*
 - *Regular el otorgamiento de la bonificación del Artículo N° 45 de la Ley 19.378, que no constituya solo un incremento de remuneraciones. el otorgamiento del beneficio en comento está sujeto a tres condiciones: en primer lugar, que cuente con la **aprobación del Consejo Municipal**; en segundo término, que se otorgue según las **necesidades del servicio** y, por último, que se adecue a la **disponibilidad presupuestaria anual** de la entidad*



- *Hacer el llamado a Concurso del cargo de Director (a) del Departamento de Salud. Dictamen N° 65.092, Fecha 02-11-2010: "Se materializará a través de un contrato indefinido, previo concurso público de antecedentes".*

Alcalde consulta sobre la *¿duración de la actual jornada laboral y si esta es afectada por el traslado y retiro realizado por el personal de Cabildo al sector rural? (el ingreso al departamento Salud es a las 08.30 a.m. y salida depto. a las 17.30 horas p.m.). Se alude a un Dictamen de Contraloría sobre el tema y que el traslado es a cuenta de cada uno del personal. Habría que revisar cada Contrato. Se responde que si es afectada, lógicamente se disminuye el tiempo dedicado a la atención de la comunidad. Se debería estar 09 horas a disposición para atención del público.*

Concejal Miranda, refiere que a lo mejor existía un Convenio entre el municipio y el personal. Ahora las condiciones han cambiado.

Alcalde alude también a la asignación de movilización que se entrega al personal.

Expositoras hace alusión al Pago de una Asignación a la Dirección que se otorgó a través de la Posta Alicahue como Asistente Social hasta el año pasado y no se ejercía la función. Señalan que no correspondería su cobro. *Alcalde* refiere que en este caso se tenía que interactuar con la Directora para mayor precisión sin embargo ella está con Licencia médica y no fue posible.

Alcalde consulta *¿quiénes percibían la Asignación transitoria en el año 2018? Se informa que había grandes diferencias entre un escalafón y otro.*

Las profesionales explican que esta asignación no debe darse como complemento del sueldo, sino según necesidades del servicio orientadas al cumplimiento de las Metas Sanitarias.

En punto Comportamiento de asignación se da a conocer elevados montos involucrados.

Luego se hace referencia a los Convenios celebrados con el Servicio de Salud y la mala administración de las cuentas, se manejan todas juntas. Otro tema, el manejo de Convenio en cuentas complementarias. También no están correctos los comprobantes de Ingresos.



Las profesionales dan a conocer finalmente las Recomendaciones que arrojó la Auditoría.

Concejal Alvarado, en el tema Farmacia consulta ¿porque se produce, será falta de personal? y ¿cuánto se podría haber ahorrado con la Suscripción del Convenio Cenabast?

Alcalde hace referencia al 7% que tampoco se estaba haciendo.

La Profesional expositora señala que como el gasto del Artículo N° 45 en Cabildo es tan grande, se podría dejar mejor un monto fijo, este no está relacionado con nada, no está bien argumentado el otorgamiento.

Concejal Miranda, consulta ¿quién decide el monto y la persona que lo recibe? Se refiere que lo propone la Directora y lo aprueba el Concejo.

Alcalde hace mención a la rebaja de las personas percapitadas en la comuna y ¿porque se paga más en personal?

Concejal Romero, señala que no se ha hecho la inscripción per cápita de las personas en el sector rural. Personalmente no está inscrita y vive en Bartolillo.

Concejal Miranda, piensa que la administración debe estar atenta a lo que está pasando y que debería tener un equipo que lo esté pesquisando. Pregunto ¿quién conformaba el equipo de Salud en la comuna? porque nadie es autosuficiente en todas las funciones.

Concejal Romero, refuerza la idea de funcionamiento del equipo de salud.

Concejal Miranda, consulta ¿cuál es el organigrama del Departamento de Salud?

Concejal Alvarado plantear también una cuestión de principios, el financiamiento de Salud primaria me parece perverso. Pero es solo eso recordar. A lo mejor este es el momento de hacer cambios y hacer gestión de las personas en forma adecuada a lo que se requiera.

Concejal Vera consulta ¿si hay un catastro de pacientes por Posta y si se conoce como ha bajado el per cápita en cada una de ellas? Hay personas de Artificio que se han ido a Pedegua y reclaman por la atención otorgada.

Finalmente las expositoras analizan la Carrera funcionaria de Salud que estaría mal trabajada y que debe corregirse.



Seguidamente se explica el tema más importante a juicio de las expositoras y que estaría reflejado en el Cumplimiento de Metas y se da a conocer un grafico que contiene el Informe presentado. Hay índices preocupantes que bajaron el año 2018.

Milton de la Paz plantea que la profesionalización de los registros es tan exigente y se producen vacios y no quedan reflejadas muchas acciones.

Concejal Miranda, consulta entonces ¿qué se hace en los Consejos técnicos de Salud?

Concejal Pinilla, toma la palabra como integrante Comisión de Salud y refiere que se han dejado las reuniones con la comunidad y que eran importantes por el feedback que se produce. Plantea que hay que hacer un reencantamiento de la gente porque a veces el médico no está y la mandan a otro recinto sin aviso oportuno al paciente. Consulta a las expositoras también si ¿tuvieron todos los antecedentes contables y demás para la Auditoria? Se responde que sí, pero no el optimo.

Consulta sobre el déficit de la farmacia popular?. Cual es real déficit que originó, porque siempre el Dpto. de Salud decía que era la causa.

Alcalde consulta a Milton de la Paz por las nuevas deudas que se podrían encontrar en el departamento?

Profesional **Milton de la Paz** responde que lo que aquí el señala es en base a datos que obtuvo y no está en papeles. Agrega “estoy muy preocupado pero no estresado”. Sin embargo, debo decir que hay deuda que no está documentada, es una deuda estimada de \$100.000.000, (por ejemplo; en exámenes hay deuda de 42 millones) hay una empresa que lo está cobrando y al parecer no está documentado, también Deudas de Supermercado y Taller mecánico. Hay platas que se gastaron y que no se sabía.

El Concejo sabe que yo soy dirigente y cuál es mi postura es la misma que hace un tiempo atrás, la situación ya es insostenible y todos sabemos quiénes son los responsables. Todo el personal está afectado y en espera de la decisión que se va a tomar.



Concejal Sánchez, consulta ¿cómo pagar las deudas, si no tienes documentos? Se explica sobre el enriquecimiento ilícito, se señala que lo que pasa que cuando facturen no podemos no pagar, alguien dio la orden para los exámenes o trabajos sin procedimiento administrativo.

Milton de la Paz señala que hay tantas zonas oscuras, como todos los recursos ingresados fueron a una Cuenta y no se ha podido determinar que es que.

Profesional Auditora refiere que esto sería malversación de fondos, en la Auditoría practicada no se pudo determinar porque no se tenían los antecedentes.

Concejal Pinilla, consulta al Sr de la Paz si ¿hizo llegar los antecedentes presentados al Alcalde? Se responde afirmativamente.

Alcalde agradece y despide a las profesionales auditoras.

3.- Informe sobre Concesión de Ramada Fiestas Patrias año 2019.

Alcalde somete a aprobación del Concejo el siguiente Proyecto de acuerdo, el cual se aprueba en forma unánime y sin objeción como se indica:

PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

CONCESION RAMADA PARQUE MUNICIPAL

FIESTA COSTUMBRISTA CABILDO 2019

ANTECEDENTES DE HECHO Y DE DERECHO:

En el marco de la conmemoración de la FIESTA COSTUMBRISTA CABILDO 2019 y las actividades proyectadas en el Parque Municipal, se requiere definir el otorgamiento de concesión para la RAMADA, dentro del referido recinto según plano adjunto.

Partiendo de la base que el marco legal por el cual se regulan las concesiones, se define en el inciso 4 del artículo 8 de la ley N° 18.695 que señala que las Municipalidades podrán otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales o para la administración de establecimientos o bienes específicos que posean o tengan a cualquier título; que luego conforme al inciso 6 de la ley misma ley se señala que si el monto de los contratos no excediere de cien unidades tributarias mensuales, se podrá proceder mediante contratación directa. (Dictamen 12.864/1995); Por medio del presente proyecto y en conformidad al artículo 65 letras j, de la ley N° 18.695 se presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

TEXTO DEL ACUERDO: El Concejo Municipal acuerda aprobar la propuesta del alcalde:

Relativa a otorgar en concesión de la RAMADA del parque municipal, singularizado en plano adjunto con ocasión de FIESTA COSTUMBRISTA CABILDO 2019, de acuerdo al siguiente detalle:



Proveedor: **CLAUDIO MAURICIO GALLARDO ARAYA**, RUT: 10.215.421-5, RESTAURANTE "DONDE JERRY", con domicilio en AVENIDA HUMERES 558, CABILDO.

Monto Total: **\$1.200.000 (mas una garantía de \$100.000)**

Fechas: **17 al 22 de Septiembre de 2019.**

Shows: ***5 noches con presentaciones de bandas musicales bailables, las cuales deberán presentarse con horario posterior a las 00.00 horas.**

***Música envasada acorde a festividad. Animación.**

***Duración de evento hasta las 05.00 horas, excepto madrugada del 22 de septiembre que será hasta las 06.00 horas, según la empresa consiga permiso con la Gobernación de Petorca.**

Alcalde, en otro ámbito de la gestión municipal, hace mención a la entrega de Informe Final de Investigación N° 0494/2019 de la Contraloría Regional y además informa sobre reunión con autoridades por Crisis Hídrica. Se fija reunión con Autoridades el día jueves 12 de septiembre 2019 a las 10.00 horas.

Secretaria Municipal, plantea que el Informe de Contraloría aludido se enviara vía correo electrónico y próximo Concejo se entregara en formato papel.

Sin otro punto que tratar, se cierra la Sesión a las 12.50 Horas.



TÉRESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL

Firman acuerdo Alcalde y Concejales:



ALBERTO P. ALIAGA DIAZ
ALCALDE



IGNACIO MIRANDA MORALES
CONCEJAL



LILIANA ROMERO TORO
CONCEJAL



CECILIA VERA MIRANDA
CONCEJAL



MARIO ALVARADO OSORIO
CONCEJAL



ALEXIS SANCHEZ BAEZA
CONCEJAL



TERESA PINILLA DELGADO
CONCEJAL



TMC.-